

Resolución No. 2051 De fecha **09 JUN. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 2 SUR No. 6 - 21 VILLA CAROLINA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CASA HOGAR (VULNERACIÓN)

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 003899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Resolución No. **2051** De fecha **09 JUN. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 2 SUR No. 6 - 21 VILLA CAROLINA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CASA HOGAR (VULNERACIÓN)

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2015-559203-2500 de fecha 31 de diciembre de 2015, la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, solicito ante Coordinadora Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, licencia de funcionamiento anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de enero de 2016 el Grupo Jurídico del ICBF, solicitó a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, anexar documentos Legales para la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-024482-2500 de fecha 22 de enero de 2016, la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ**, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, anexo documentos del Consejo de Fundadores - Junta Directiva, Concepto Sanitario Viegente Favorable, carta de aceptación de los miembro de la Junta Directiva y certificado de no sanción de la Fundación.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de enero de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF, solicito la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, la habilitación en salud de los servicios que prestan donde conste las fechas de inscripción y vigencia de las habilitaciones para la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-040210-2500 de fecha 01 de febrero de 2016, dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF, la Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, anexo constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de febrero de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF, le informo a la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, el cumplimiento del Componente Legal, de la solicitud de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2016, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, le solicito a la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, subsanar las observaciones y recomendaciones del Componente Financiero.

Calle 53 # 6-11 - Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
(No. 563834)



Resolución No. **2051** De fecha **09 JUN. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 2 SUR No. 6 - 21 VILLA CAROLINA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CASA HOGAR (VULNERACIÓN)

Que mediante Oficio radicado bajo el No. E-2016-208427-2500 del 06 de Mayo de 2016, la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, solicito a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, que la solicitud de la licencia de funcionamiento no se tramite para la Modalidad Centro de Protección Especializado Internado (Niñas), sino para la Modalidad Casa Hogar de Protección (Niños).

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2016-238268-2500 de fecha 20 de mayo de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF, informo a la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, que el Proyecto de Atención Institucional que se presento fue para la modalidad Centro de Protección Especializado Internado (Niñas) por lo que dicho PAI debe ser reformulado para la nueva modalidad de la solicitud.

Que de acuerdo con los estándares de calidad, la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 3 No. 5 - 10 del Municipio de Mosquera Departamento de Cundinamarca, y sede operativa ubicada en la Diagonal 2 Sur No. 6 - 21 Villa Carolina del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en las actas de visita de fechas 18 y 31 de marzo de 2016.

Que teniendo en cuenta los informes de visita realizadas los días 18 y 31 de Marzo de 2016 por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"CONCEPTO:

*El equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, determina el cumplimiento **PARCIAL** de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y legales, para la Sede de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA** ubicada en el Municipio de CAJICÁ, los cuales no constituyen un riesgo para la integridad de los niños y adolescentes y sus familias. De esta manera, en consonancia con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y la Resolución 3435 de 2016 se emite concepto integral favorable para el otorgamiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA** de carácter PROVISIONAL con vigencia de SEIS (6) meses en la modalidad CASA HOGAR (VULNERACIÓN) en la sede operativa ubicada*

Calle 53 # 6-11 - Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



REVISADO POR
C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Resolución No. **2051** De fecha **09 JUN. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 2 SUR No. 6 - 21 VILLA CAROLINA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CASA HOGAR (VULNERACIÓN)

en Diagonal 2-sur No 6 – 21 Villa Carolina- Cajicá, para la atención de diez (10) cupos para la atención de niños y adolescentes entre 8 y 14 (masculino) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Lo anterior amparado, de igual manera, en el Memorando enviado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad con radicado S2015-195182-0101 del 27 de Mayo de 2015 con asunto Clases de Licencia de Funcionamiento, Memorando S-2016-145068-2500 del 31 de marzo de 2016 sobre el deber de Vigilancia del Estado y Orientaciones recibidas por parte de la Oficina de aseguramiento de la Calidad, consignadas en acta de visita."

Que la Entidad solicitante posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2703 del 09 de Diciembre de 2002, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca, por lo tanto está sujeta a las normas y lineamiento del ICBF.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 003899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF y bajos los parámetros indicados en los informes de visita realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el fin de otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad **CASA HOGAR (VULNERACIÓN)**, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 3 No. 5 – 10 del Municipio de Mosquera Departamento de Cundinamarca, y sede operativa ubicada en la Diagonal 2 Sur No. 6 – 21 Villa Carolina del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, identificada con NIT. No. **832.008.424-4** representada legalmente por la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.321.041 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 3 No. 5 – 10 del Municipio de Mosquera Departamento de Cundinamarca, y sede operativa

Calle 53 # 6-11 - Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

REVISADO COORDINADO
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



Certificado
No. SC5830-1



Resolución No. **2051** De fecha **09 JUN. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 2 SUR No. 6 - 21 VILLA CAROLINA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CASA HOGAR (VULNERACIÓN)

ubicada en la Diagonal 2 Sur No. 6 - 21 Villa Carolina del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **CASA HOGAR (VULNERACIÓN)**, con una capacidad instalada de cien (10) cupos para niños y adolescentes entre 8 y 14 (masculino) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses, la cual comenzara a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Fundación, este deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010, y Resolución No. 3435 de 2016 expedidas por ICBF.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 18 y 31 de marzo de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera el **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 18 y 31 de marzo de 2016 de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en el acta de visita.

ARTÍCULO QUINTO.- La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida al **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, no lo autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la citada Fundación, dentro de los cinco (05) días

Calle 53 # 6-11 - Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



REVISADO POR
GUILLERMO
C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Resolución No. 2051 De fecha 09 JUN. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 2 SUR No. 6 - 21 VILLA CAROLINA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CASA HOGAR (VULNERACIÓN)

siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

09 JUN. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

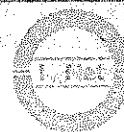

LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

Calle 53 # 6-11 - Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC9330-1





25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016) compareció la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDÓÑEZ** quien se identificó con la C.C. No. 52.321.041 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 2051 del 09 de junio de 2016, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 2 SUR No. 6 - 21 VILLA CAROLINA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CASA HOGAR (VULNERACIÓN)".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 2051 del 09 de junio de 2016, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

La Notificada

Miryam Yaneth Angulo Ordóñez
MIRYAM YANETH ANGULO ORDÓÑEZ
C. C. No. 52.321.041 de Bogotá D.C.

El Notificador

Clara Ines Jimenez Rodriguez
CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

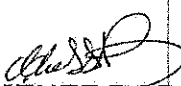
Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contralista Grupo Jurídico



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016) se deja constancia que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, contra la Resolución No. 2051 del 09 de junio de 2016, renunció a términos de ejecutoria, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

